



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 173-2021-UNACH**

24 de setiembre de 2021

**VISTO:**

Oficio N°051-2021-UNACH/IMP, de fecha 22 de setiembre de 2021; Oficio N° 412E-2021-UNACH/VPI, de fecha 23 de setiembre de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 086-2021-UNACH, de fecha 03 de mayo de 2021, se aprobó el Plan de Trabajo: Curso Internacional "Intercambiadores de Calor: Novedades en su Diseño y Modelización", el cual se desarrollará autofinanciado.

Que, mediante Oficio N°051-2021-UNACH/IMP, de fecha 22 de setiembre de 2021, el Director del Instituto de Investigación de Mejoramiento Productivo, solicita el reconocimiento y felicitación para el ponente internacional Dr. Diego Alcañiz Cosín de Microbiotech S.L / Universidad Politécnica de Valencia – España, y para el Comité Organizador del Curso Internacional "Intercambiadores de Calor: Novedades en su Diseño y Modelización", organizado por el Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo(IMP), durante el período del 15 de mayo al 05 de junio de 2021, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 412E-2021-UNACH/VPI, de fecha 23 de setiembre de 2021.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario reconocer y felicitar al ponente y Comité Organizador del Curso Internacional "Intercambiadores de Calor: Novedades en su Diseño y Modelización", debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR** al ponente y Comité Organizador del Curso Internacional "Intercambiadores de Calor: Novedades en su Diseño y Modelización", a los que se detalla a continuación:

**PONENTE INTERNACIONAL:**

- ✓ **Dr. Diego Alcañiz Cosín:** Docente Investigador de Microbiotech S.L / Universidad Politécnica de Valencia – España.

**COMITÉ ORGANIZADOR:**

- ✓ **MSc. Tony Steven Chuquizuta Trigos:** Director del Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo.
- ✓ **Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano:** Docente Investigador de la UNACH.
- ✓ **Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina:** Director de la Dirección General de Administración de la UNACH.
- ✓ **Ing. Mirian Yuliza Rubio Cieza:** Técnico – Administrativo del Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia de Investigación  
Director del Instituto de Investigación de Mejoramiento Productivo.  
Interesados  
Archivo